

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1° — Modifícase el texto del artículo 1° de la ley N° 11.544 que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 1° - La duración del trabajo no podrá exceder de ocho horas diarias o cuarenta y cuatro horas semanales para toda persona ocupada, por cuenta ajena, en explotaciones públicas o privadas, aunque no persigan fines de lucro.

No están comprendidos en las disposiciones de esta ley, los trabajos agrícolas, ganaderos y los del servicio doméstico, ni los establecimientos en que trabajen solamente miembros de la familia del jefe, dueño, empresario, gerente, director o habilitado principal.


Artículo 2° - La autoridad de aplicación es el Ministerio de Trabajo de la Nación, el cual deberá modificar los artículos concordantes del decreto reglamentario N° 16.115, conforme al nuevo tope semanal establecido en esta ley.

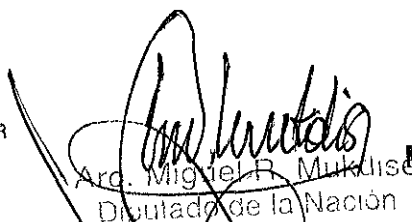
Artículo 3° - La aplicación de esta ley no podrá significar una disminución en los salarios básicos que ya están percibiendo los trabajadores activos, tanto públicos como privados.

Artículo 4° - La presente ley regirá en todo el territorio de La Nación y entrará en vigencia a los seis (6) meses corridos contados a partir de la fecha de su sanción.

Artículo 5° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

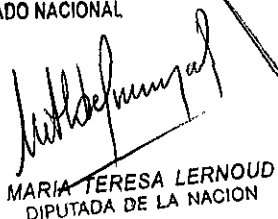

LILIA PUIG DE STUBRIN
DIPUTADA DE LA NACION


MARGARITA STOLBIZER
DIPUTADA DE LA NACION

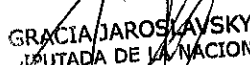

Arq. Miguel R. Mukulise
Diputado de la Nación

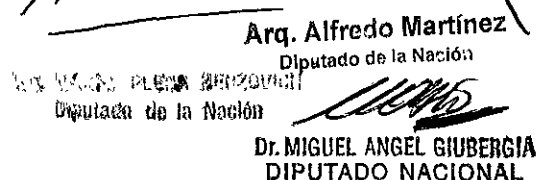

MARIA TERESA FERRIN
Diputada de la Nación



Dr. JUAN JESUS MINGUEZ
DIPUTADO NACIONAL


MARIA TERESA LERNOUD
DIPUTADA DE LA NACION


B. RICARDO NIETO BRIZUELA
DIPUTADO NACIONAL


GRACIA JAROSLAVSKY
DIPUTADA DE LA NACION


Arq. Alfredo Martínez
Diputado de la Nación


Dr. MIGUEL ANGEL GIUBERGIA
DIPUTADO NACIONAL



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Alejo
ALEJANDRO MARIO NIEVA
DIPUTADO NACIONAL